



EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 45.-** Y tomando en consideración que: -----

I. Que a once meses aproximadamente, de la Declaratoria de la Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud el 11 marzo del 2020 y la subsecuente restricción de actividades no esenciales de los sectores público, social y privado dictadas por el Secretario de Salud y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020, que aún se mantienen vigentes con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 COVID. -----

Que las citadas restricciones, aunque buscan salvaguardar la vida de la población por la emergencia sanitaria, también han significado una limitación al 53% de las 1 personas que laboran dentro de los establecimientos comerciales de la localidad Tijuana, que según la estadística publicada por INEGI Visualizador Analítico para el COVID 19, se afectó a 309,613 trabajadores. Ante esta situación se ha venido disminuyendo el ingreso de un gran número de familias, quienes requieren apoyo por parte del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, unos para solventar sus necesidades básicas y otros para poder cumplir con sus obligaciones fiscales. -----

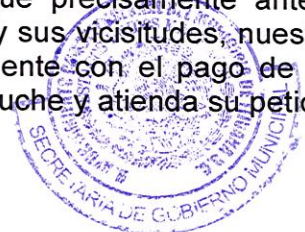
II. En ese orden de ideas, y de que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal facultades que, aunadas al interés del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por apoyar la economía de los ciudadanos y fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

III. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

IV. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

V. Asimismo, el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

VI. Que esta administración municipal establece como uno de sus pilares el mantener un constante diálogo con todos los sectores de la sociedad, y que precisamente ante la prolongada contingencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y sus vicisitudes, nuestros ciudadanos han expresado su dificultad para cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos y derechos municipales, y piden que este gobierno escuche y atienda su petición





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1 Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

exhortándonos a crear mecanismos que les permitan liquidar y actualizar sus adeudos municipales, buscando con ello dar certeza a su patrimonio y actividad comercial. -----

VII. En virtud de los considerandos expuestos y en atento a las necesidades de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de establecer finanzas sanas, de afrontar de contingencia actual y lograr una cultura de participación ciudadana a través del cumplimiento de sus obligaciones, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal Para el Estado de Baja California, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores conforme los siguientes: -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como los artículos 2, 4, 6, 9, 10, 11, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO DE ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONFORME A LOS SIGUIENTES: -----

I) Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos al Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) en recargos y multas generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2021 y anteriores. -----

II) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante el periodo comprendido dentro de la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad a la aprobación de este instrumento, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1 Proyecto de Estímulos Fiscales en recargos y multas municipales del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. - - - -

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva para los contribuyentes que hayan realizados sus pagos con anterioridad. - - - -

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren algún convenio que les autorice el pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal, podrán adherirse a este Acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y/o pagos realizados durante la vigencia este acuerdo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, hasta el día 30 de septiembre de 2021. - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MORA ÁLVAREZ

